

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**OFICIO NO. SPPC/CMER/00414/2023**  
**NO. DE CONTROL: OCMR0823-24**

**QUERÉTARO, QRO., A 30 DE AGOSTO DE 2023**

**Lic. Laura Edith Hernández Martínez**  
**Responsable Oficial de Mejora Regulatoria del Centro de Prevención**  
**Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro**  
**Presente**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La Calculadora de Impacto Regulatorio del **Acuerdo que autoriza la creación, estructura y lineamientos de operación de las Redes Ciudadanas de Prevención del Delito en el Estado de Querétaro**, precisa que la regulación tiene por objeto lo siguiente:

- I. Involucrar la participación de personas o grupos, en programas, proyectos y acciones orientadas a procurar la civilidad, la cultura de la legalidad y la paz; en un ejercicio de responsabilidad y corresponsabilidad en coordinación con dependencias estatales y municipales encargadas de la prevención del delito y la violencia.*

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria busca autorizar la creación, estructura y lineamientos de operación de las Redes Ciudadanas de Prevención.

Por lo anterior, se exenta al Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto del Acuerdo en revisión, y se considera que está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del **Acuerdo que autoriza la creación, estructura y lineamientos de operación de las Redes Ciudadanas de Prevención del Delito en el Estado de Querétaro**, considerando que se encuentran inscrito en la Agenda Regulatoria vigente para el periodo junio-noviembre 2023, de conformidad con los artículos 3 fracción I y 58 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**

**C.P. Pedro Paredes Reséndiz**  
Comisionado de Mejora Regulatoria  
del Estado de Querétaro

C.c.p  
Expediente  
AKLH/AGV

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,  
Querétaro, Qro. Tel: 442 2240986 ext.103



**PEDRO PAREDES RESENDIZ**

**Certificado:** 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

**Fecha de firma:** 2023-08-31 20:45:03 UTC (31/08/2023 14:45:03 Hora Local)

**Sello Digital de Marcado Cronológico:**

ab803f3ee774bd87a744cbea41274e4ef8ba3ef09ca1b0c041ab12c56ddb809d

**Firma Electrónica:**

M6k1y8jCCNct+8OcyKEtnKpmuZ6K0dRPtL7q4+E3r+RLPVLJR6Owy1WpaH5h4WFzRk8eprlucioHCi4zcxuSb+  
3SKBkWsc13OSn15y0PptzL1QsA6Whix5YwpadVg1BIZR8upRDQaIBotwGFcguNZiHOGCQXofX9SNKTFtbhuF5/  
Yt8P3MArMFYwFwLV8FytR2xyv/cA6RoQrTLBHrIALvnFxKd686dIxI6KS6EBME9isebaZ8iHD9rrr1daigKWb66y6Jy  
K4y8ttQRAppq4uMQHHfnOelqfqpWxIb5ij1+/HZ7JJUkij0Eu1Z46r6b7KtTVefGVoS02tepgNRh8BA==

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

---

## Oficios respuesta CMER

---

Laura Edith Hernández Martínez <lhernandezmart@queretaro.gob.mx>  
Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

1 de septiembre de 2023, 14:15

Buena tarde Contador, acuso de recibido. Muchas gracias.

Saludos.

**Lcda. Laura Edith Hernández Martínez**  
**Directora Jurídica**  
**Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia**  
**en el Estado de Querétaro.**  
**Teléfono 442 309 14 00 ext. 10146**

[Texto citado oculto]